



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN 8362 de 2012

(71 OCT. 2012)

Por la cual se inscribe el Comité de Promotores y el Vocero de un Referendo Constitucional.

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 134 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que, el Ciudadano **CAMILO ERNESTO ROMERO GALEANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.394.084 expedida en Pasto (Nariño), actuando como vocero designado por el Comité de Promotores, de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Ley 134 de 1994, el día 30 de agosto 2012, presentó ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, la solicitud de inscripción del Comité de Promotores para adelantar un Referendo Constitucional "Revoquemos el Congreso".

Que en la solicitud del Referendo Constitucional, se consignan como integrantes del Comité de Promotores a los siguientes ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA
1. LILIANA PARDO MONTENEGRO	1.032.366.275
2. CARLOS ANDRES CARDONA RAMIREZ	98.664.101
3. RENZO ALEXANDER GARCIA PARRA	93.412.533
4. PIERRE ALEE PEREZ	72.285.850
5. ORLANDO DE LA HOZ GARCIA	72.254.908
6. YULY ESMERALDA HERNANDEZ SILVA	1.032.365.459
7. JUAN DAVID DIAZ CHAMORRO	92.533.888
8. TELEMINA BARROS CUADRADO	40.939.696
9. CAMILO ERNESTO ROMERO GALEANO	98.394.084

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 134 de 1994, se requieren 158.650 apoyos válidos para la inscripción del respectivo Comité Promotor.

Que para cumplir con los requisitos señalados por el artículo 10 de la Ley 134 de 1994, los interesados presentaron ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, 43 A.Z. que dicen contener 203,829 firmas o apoyos, los cuales una vez revisados por la Dirección de Censo Electoral, se concluyó que el número de apoyos válidos presentados es superior al cinco por mil del censo electoral exigido por la ley.

Que de acuerdo con lo expuesto, se hace procedente aprobar la inscripción del Comité de Promotores para adelantar un Referendo Constitucional "Revoquemos el Congreso"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Inscribir el Comité de Promotores del Referendo Constitucional "Revoquemos el Congreso" integrado por:

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA
1. LILIANA PARDO MONTENEGRO	1.032.366.275
2. CARLOS ANDRES CARDONA RAMIREZ	98.664.101
3. RENZO ALEXANDER GARCIA PARRA	93.412.533
4. PIERRE ALEE PEREZ	72.285.850
5. ORLANDO DE LA HOZ GARCIA	72.254.908
6. YULY ESMERALDA HERNANDEZ SILVA	1.032.365.459
7. JUAN DAVID DIAZ CHAMORRO	92.533.888
8. TELEMINA BARROS CUADRADO	40.939.696
9. CAMILO ERNESTO ROMERO GALEANO	98.394.084

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir como Vocero del Comité Promotor al Señor **CAMILO ERNESTO ROMERO GALEANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.394.084 expedida en Pasto (Nariño).

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los **11** OCT. 2012


CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
Registrador Nacional del Estado Civil

Revisó: Gonzalo A. Pinto F.
Proyectó: Myriam A. Sotelo M. ✓
Radicado: 87552